

SE VIOLARON DERECHOS EN EL CASO DE MADRE MENOR DE EDAD: CEDHJ

- El ombudsman dirigió la Recomendación 39/13 a Ixtlahuacán de los Membrillos, Fiscalía Central y SSJ.
- Exhortó a las autoridades estatales a crear un manual para la protección de datos.

Las irregularidades cometidas por servidores públicos de diversas instituciones, derivaron en la violación de los derechos de la niñez, la legalidad, la seguridad jurídica y protección a la salud de una menor de edad que dio a luz en el Hospital General de Occidente, así lo determinó la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) en la Recomendación 39/13.

La queja que motivó esta resolución, se inició de oficio el 7 de febrero de 2013 luego de que personal de la Comisión tuvo conocimiento que una niña de 9 años había dado a luz en dicho nosocomio, a la cual médicos del nosocomio le habían implantado un anticonceptivo subdérmico sin tomar en cuenta las posibles afectaciones médicas y psicológicas que le pudiera causar por su edad.

Por ello, el presidente de este organismo, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, pidió al secretario de Salud, Jaime Agustín González, que entre otras cosas se capacite al personal de la dependencia que encabeza, para que recabe el consentimiento informado de los pacientes, para que lo haga con base en los lineamientos establecidos en la norma oficial del expediente clínico, pues si bien en este caso existió un aparente consentimiento para que se le implantara un anticonceptivo subdérmico a la niña, no hubo una clara y adecuada consejería, al grado que fue ella misma quien firmó como otorgante y no así quien ejerce su patria potestad.

Durante las investigaciones se confirmó que personal del Registro Civil de Ixtlahuacán de los Membrillos elaboró, con serias deficiencias legales, un acta de nacimiento extemporánea en noviembre 2011, en la que se consignaba que la menor de edad había nacido en 2003. El oficial del Registro Civil, Juan Carlos Fernández Rojas, advirtió contradicciones entre los testigos presentados por la madre, pero indebidamente firmó el acta sin poner atención en los documentos aportados.

Álvarez Cibrián detalló que también hubo errores en el expediente administrativo que integró el entonces director jurídico del DIF municipal, Diego Beltrán González, ya que omitió sustanciar un procedimiento como lo señala la Ley del Registro Civil. Además, el personal de esta oficina omitió asegurarse que el espacio familiar de la agraviada, primordial para su desarrollo, se encontraba garantizado y libre de violencia física o abuso sexual.

Por otra parte, los agentes del Ministerio Público Bertha Patricia Murillo Mojarro y Guillermo García Caballero, incurrieron en omisiones que pusieron en riesgo la integridad y seguridad de la menor de edad al no decretar su aseguramiento y permitir que continuara en el domicilio donde había sido abusada sexualmente y pretendieron justificarse interpretando un peritaje en el que, según ellos, no se configuraba el

síndrome de niño maltratado; sin embargo, la verdadera conclusión del perito fue que estaba imposibilitado para emitir el dictamen debido a que faltaba una investigación de campo por parte de trabajo social y del área psicológica.

Ante esta situación, el titular de la CEDHJ también recomendó al presidente municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Sergio Ramón Quintero González, que inicie procedimiento administrativo en contra del oficial del Registro Civil, de la entonces directora del DIF, y de la trabajadora social adscrita a esa dependencia. Al fiscal central de Estado, Rafael Castellanos, que inicie procedimiento administrativo en contra de los agentes del Ministerio Público involucrados y que repare los daños ocasionados mediante la atención del personal en psicología adscrito a esa fiscalía.

El ombudsman exhortó a las y los titulares de las dependencias que integran el poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para que creen e implementen un manual estatal para la protección de datos personales en el que se fijen las directrices y principios de cómo deben operar los servidores públicos del estado de Jalisco con relación al uso adecuado, manejo responsable y transmisión autorizada de la información que con motivo de sus funciones es recabada o se tiene acceso, para evitar que los datos sensibles de su titular queden al descubierto.

Lo anterior, debido a que en la investigación se registraron 55 notas periodísticas y entrevistas otorgadas por diversos servidores públicos y miembros de la sociedad civil, así como la interacción de redes sociales en las que se revelaban datos personales de la niña y sus familiares, como nombre, domicilio y fotografías de su domicilio.

En este sentido, también invitó a los medios de comunicación a resguardar siempre los datos sensibles de las personas involucradas como víctimas de algún delito o violaciones de derechos humanos, a fin de evitar que puedan ser identificados plenamente y prevenir con ello ser hostigados, señalados o discriminados para evitar una doble victimización.